



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **20-12-2023**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE, (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **3. AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN CONTRATO DE COMPRAVENTA ADJUDICADO A PREMIER ESPAÑA, S.A.U. DE VENTA DE PARCELA MUNICIPAL, SITA EN CALLE DIAMANTE NÚMERO 1B DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2022/PA/002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 5 de diciembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022 fue adjudicado a la mercantil PREMIER ESPAÑA, S.A. el contrato de VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE DIAMANTE NÚMERO 1B DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2022/PA/002, en las siguientes condiciones:

Precio: 6.766.220,00 €, IVA no incluido (8.187.126,20 € IVA incluido)

Plazo de solicitud de licencia urbanística: 4 meses y medio

La resolución fue notificada a la adjudicataria el día .16 de junio de 2022.

Segundo.- La adjudicataria abonó el precio de la compraventa el día 11 de julio de 2022 mediante transferencia bancaria, procediéndose a la formalización de la compraventa en escritura pública de fecha 15 de julio de 2022, ante la Notario de Pozuelo D<sup>a</sup> María Teresa Gómez Bajo.

Tercero.- El día 11 de octubre de 2022, la mercantil PREMIER ESPAÑA, S.A. presentó en el Registro General solicitud de Licencia de Obra de 13 viviendas unifamiliares en la calle San Jaime-calle Diamante, nº 1B (A.P.R. 4.3-12.c). Referencia Catastral: 2669043VK3727S0001UG.

Cuarto.- Con fecha 1 de agosto de 2023, la sociedad compradora de la parcela ha solicitado autorización para la cancelación de la condición resolutoria fijada en el pliego de condiciones, acompañando la documentación pertinente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 9.1.1 del pliego de condiciones que rige el contrato de compraventa de parcela adjudicado a PREMIER ESPAÑA, S.A. dispone lo siguiente:

“9.1.1 Condición resolutoria. En la correspondiente escritura pública de compraventa de cada una de las parcelas, en garantía de cumplimiento de la parte compradora, se incorporará la siguiente condición resolutoria expresa en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente:

“En garantía del cumplimiento de la parte compradora, se constituye conforme al artículo 1124 del Código Civil condición resolutoria expresa con efectos reales que afectarán al derecho real de dominio de la parte compradora, si ésta incurriera en incumplimiento grave entendiéndose por tal, los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que fueron valorados como criterio de adjudicación.
- b) La transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

La condición resolutoria tendrá una duración de un año contado desde la formalización de la compraventa en escritura pública.”

SEGUNDO.- La adjudicataria procedió al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que eran las siguientes:

- Pago del precio
- Formalización de la compraventa en escritura pública
- Solicitud de la licencia urbanística en el plazo de cuatro meses y medio desde de la escritura de compraventa.

Además de lo anterior, la condición resolutoria se fijó para evitar “la transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el presente pliego”. A este respecto, la sociedad compradora ha aportado nota de información registral de la parcela de fecha 17 de marzo de 2023, por lo que queda acreditada que no ha habido transmisión de la misma, previa al cumplimiento de sus obligaciones.

Por todo lo anterior, habiéndose cumplido por la adjudicataria todas las obligaciones impuestas en el contrato de compraventa, y habiendo transcurrido más de un año desde la formalización del mismo en escritura pública, procede autorizar la cancelación de la condición resolutoria que consta en la escritura e inscripción registral.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, SE PROPONE LO SIGUIENTE:*

*Único.- Autorizar la cancelación registral de la condición resolutoria de la parcela sita en Calle Diamante número 1 B, Finca Registral nº 50230, Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, inscrita a nombre de PREMIER ESPAÑA, S.A. por haberse cumplido todas las obligaciones asumidas por la compradora en la escritura de compraventa, y haber transcurrido más de un año desde la formalización de la misma.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE”, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 12 de diciembre de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

*Visto el expediente relativo a la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo, así como los informes técnicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 12 de diciembre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

##### ACUERDO

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización del UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE”, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE” constituida para su desarrollo concretado en la documentación presentada en formato digital el 21 de septiembre de 2023 con NRE 43213 cuyos códigos de verificación se indican a continuación, a los efectos de obtención de los informes sectoriales de los organismos afectados, con los condicionantes que se derivan del informe de la Arquitecto, Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 12 de diciembre de 2023 del que se deberá dar traslado junto con el acuerdo que en su caso se adopte.*

Los CSV asignados a la documentación que se aprueba inicialmente son los siguientes:

Memoria	CSV: 0E4M 2N1O 5F28 3H1X 0X0L
Anejo 1. Antecedentes	CSV: 2N5V 1O3C 6915 0Y4Q 094T

<i>Anejo 2. Levantamiento topográfico</i>	CSV: 521E	5S49	0V5M	0D4Y	0VKP
<i>Anejo 3. Estudio Geotécnico</i>	CSV: 3D2T	7268	346V	5F04	11MV
	0L6J	324H	2E13	2V0L	1E6D
<i>Anejo 4. Trazado</i>	CSV: 6A46	4P1I	240W	2H54	0YUZ
<i>Anejo 5. Red de saneamiento</i>	CSV: 4X6M	1O1V	2N1H	1F6A	1C2S
<i>Anejo 6. Adecuación de cauces</i>	CSV: 0X6P	2S1C	4J1U	4I1D	0CEG
<i>Anejo 7. Red de abastecimiento de agua potable</i>	CSV: 2R46	5J4M	5Q6L	0430	18LD
<i>Anejo 8. Re de Energía Eléctrica</i>	CSV: 5946	5V1L	3Y4S	1Q60	0C3L
<i>Anejo 9. Red de Alumbrado Público</i>	CSV: 3F2F	1K2C	6P2D	5N48	0HLX
<i>Anejo 10. Red de gas natural</i>	CSV: 6B31	1U4V	4U1Y	2B51	0BO2
<i>Anejo 11. Parques públicos</i>	CSV: 4C3V	1G3B	3Q1V	3J2G	181E
<i>Anejo 12. Servicios Afectados</i>	CSV: 096C	1N6M	560V	1L1X	0Z45
<i>Anejo 13. Cálculo de Estructuras</i>	CSV: 6R0P	3371	0213	3G2T	0460
<i>Anejo 14. Demolición de Edificaciones</i>	CSV: 1M26	1K03	2J3C	3E2Q	03GX
<i>Anejo 15. Acondicionamiento de coladas de San Antón y del Arroyo de las Viñas</i>	CSV: 1R1A	3R6B	0813	4911	10B2
<i>Anejo 16. Plan de Obras</i>	CSV: 6Y71	1X4I	5N39	5P5U	0D4R
<i>Anejo 17. Estudio de Gestión de Residuos</i>	CSV: 1U3M	4R0K	443M	2H40	0JGO
<i>Anejo 18. Estudio de Seguridad y Salud en las obras de construcción</i>	CSV: 0U03	7315	2G5S	1N65	0010
<i>Anejo 19. Reportaje fotográfico</i>	CSV: 4M5V	6R19	3K58	0V2J	0ION
<i>Anejo 20. Plan de Control de Calidad</i>	CSV: 2319	0A32	3I0M	0140	1E3F
<i>Anejo 21. Proyecto técnico de Rehabilitación – Restauración del viaje de agua</i>	CSV: 4W0C	4M13	1N3Z	3510	1BT7
<i>Anejo 22. Anteproyecto de conexión exterior de saneamiento del Sector UZ 2.4-02 "HUERTA GRANDE"</i>	CSV: 3G04	6K30	6V6K	1M3H	1A4P
<i>Anejo 23. Programa de vigilancia ambiental</i>	CSV: 683Q	4J19	036S	674V	10LY
<i>Planos</i>	CSV: 3T0N	6T15	4E72	541W	18EO
	0R5G	0R0Y	4421	076B	0EDY
	6C17	6503	2J01	6N3H	18N4
	6W4F	263E	0D0A	1K4R	14WN
	0I3D	5768	2T16	273J	0JT4
	2E5N	000A	231F	7367	09X8
<i>Pliego de Prescripciones Técnicas</i>	CSV: 6S2I	0T6S	5220	3757	0ZI5
<i>Presupuesto</i>	CSV: 0F37	0K0H	576D	6P11	0DJL

En todo caso deberá observarse la siguiente condición que se deriva del precitado informe de fecha de fecha 12 de diciembre de 2023:

.- El proyecto de urbanización, deberá refundirse con anterioridad a su aprobación definitiva en un proyecto que contenga las soluciones de los informes sectoriales, junto con los aspectos de competencia municipal requeridos en el informe de la Arquitecto, Jefa de Planeamiento Urbanístico



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

de fecha 12 de diciembre de 2023, a la vista de lo cual, y en su caso, el Proyecto de Urbanización será sometido nuevamente a información pública.

SEGUNDO. - Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, LOTE 2, FOLLETOS Y CARTELES, EXPTE. 2021/PA/020**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION DE PIEZAS GRAFICAS, Lote 2 Folletos y carteles, Expte. 2021/PA/020, a la mercantil GRAFICAS SOLANO, S.L. con un presupuesto máximo anual de 33.724,00 € IVA no incluido (40.806,04 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un máximo de un año de duración.

Con fecha 19 de enero de 2022 se firmó un Anexo al contrato, en el que se indica:

“Dado que se ha resuelto anticipadamente el contrato anterior con el mismo objeto, Expte. 2020/PAS/035, mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 28 de diciembre de 2021, procede adelantar la fecha de inicio del contrato, siendo la siguiente:  
Plazo de duración. Un año, del 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un máximo de un año de duración”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de enero de 2023, acordó prorrogar el contrato por un año, del 21 de enero de 2023 al 20 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.

Tercero.- La Titular del Area de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana ha solicitado una nueva prórroga del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución del nuevo contrato en tramitación, siendo la fecha de duración máxima de la prórroga el 9 de septiembre de 2024. Asimismo, GRAFICAS SOLANO, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 25.504,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22602 Comunicación. Publicidad y propaganda (nº de operación 220239000852)

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1469/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un máximo de un año de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de enero de 2023, acordó prorrogar el contrato por un año, del 21 de enero de 2023 al 20 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Area de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana ha solicitado una nueva prórroga del contrato hasta el inicio del nuevo contrato en tramitación. Asimismo, GRAFICAS SOLANO, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION DE PIEZAS GRAFICAS, Lote 2 Folletos y carteles, Expte. 2021/PA/020, del que es adjudicataria la mercantil GRAFICAS SOLANO, S.L. del 21 de enero de 2024 hasta la fecha de inicio del nuevo contrato en tramitación, siendo la fecha de duración máxima de la prórroga el 9 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de GRAFICAS SOLANO, S.L. para la prórroga del contrato por un importe de 25.504,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22602 Comunicación. Publicidad y propaganda, correspondiente a la anualidad 2024 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, LOTES 1, 2 Y 3, EXPTE.2021/PA/028**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 23 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Vestuario, con un importe máximo de 222.600,00 € IVA no incluido (269.346,00 € IVA incluido) y Lote 3 Complementos, con un importe máximo de 26.127,27 € IVA no incluido (31.614,00 € IVA incluido), a SAGRES, S.L. y Lote 2 Calzado, a CALZADOS CANOS GARCÍA, S.L., con un importe máximo de 8.000,00 € IVA no incluido (9.680,00 € IVA incluido).*

*Segundo.- Los contratos se formalizaron en documento administrativo de fecha 20 de enero de 2022, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por un periodo de hasta un año.*

*La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 155.320,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22104 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Vestuario, correspondiente a la anualidad 2024.*

*Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de ejercicios futuros para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.*

*Quinto.- Se ha emitido informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria en el que se indica; “...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL por un importe de 155.320 €, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe.”*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2023.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1566/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años desde su formalización, prorrogable por un periodo de hasta un año.*

*La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Vestuario y Lote 3 Complementos, del que es adjudicatario SAGRES, S.L. y Lote 2 Calzados, a CALZADOS CANOS GARCÍA, S.L., por un año, del 20 de enero de 2024 al 19 de enero de 2025, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de SAGRES, S.L. para el Lote 1, por un importe de 134.673,00 € y para el Lote 3 Complementos, por un importe de 15.807,00 € y a favor de CALZADOS CANOS GARCÍA, S.L., para el Lote 2 por un importe de 4.840,00 €, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

*La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de ejercicios futuros para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y UTENSILIOS PARA DOS CANES DE POLICÍA MUNICIPAL, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2022/PASA/018**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 5 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de febrero de 2023 adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y UTENSILIOS PARA DOS CANES DE POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Alimentación y productos de higiene, a PROANCO, S.L., con un importe máximo de 3.272,72 €*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*IVA no incluido (3.600,00 € IVA incluido) y Lote 2 Utensilios y material de entrenamiento, a NIDO PET, S.L., con un importe máximo de 500,00 € IVA no incluido (605,00 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato del Lote 1 se formalizó en documento administrativo de fecha 24 de febrero de 2023 y el del Lote 2 en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2023. La duración de los contratos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos, hasta un máximo de tres.*

*Tercero.- La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 3.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22113 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Manutención de animales (nº de operación 220239000849) y por importe de 605,00 € Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Otros suministros (nº de operación 220239000850) correspondiente a la anualidad 2024.*

*Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.*

*Sexto.- Se ha emitido informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria en el que se indica:*

*“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y UTENSILIOS PARA DOS CANES DE POLICÍA MUNICIPAL por un importe de 4.205 €, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe”.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2023.*

*Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1468/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se*

*puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos, hasta un máximo de tres.*

*TERCERO.- La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE, MATERIAL DE ENTRENAMIENTO Y UTENSILIOS PARA DOS CANES DE POLICÍA MUNICIPAL, Lote 1 Alimentación y productos de higiene, del que es adjudicatario PROANCO, S.L. por un año, del 24 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2025 y Lote 2, Utensilios y material de entrenamiento, del que es adjudicatario NIDO PET, S.L. por un año, del 16 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2025, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de PROANCO, S.L. por un importe de 3.600,00 € para el Lote 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22113 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Manutención de animales, y a favor de NIDO PET, S.L. por un importe de 605,00 € para el Lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22199 Admon Gral. Seguridad y Seapa. Otros suministros, correspondientes a la anualidad 2024, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

*La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOTE 1, EXPTE. 2023/PAS/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 14 de diciembre de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato de SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Lote 1 Formación a distancia para las Áreas de Servicios Internos Municipales (Economía, Hacienda Municipal y Administrativos), a DI CAMPUS, S.L., en las siguientes condiciones:*

- *Precio licencia: 64,96 €, IVA exento.*
- *Nº licencias: 260 licencias.*
- *Importe máximo: 16.889,60 €, IVA exento.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

- *Mejora. Bolsa de licencias a coste cero. Nº de licencias a coste cero: 12 licencias.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de septiembre de 2023, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por once meses, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.*

*La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 39.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.16200 Organización y Recursos Humanos. Formación y perfeccionamiento del personal (nº de operación 220239000724) correspondiente a la anualidad 2024.*

*Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.*

*Quinto.- Se ha emitido informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria en el que se indica; "...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de SERVICIOS DE FORMACIÓN DEL 15º PLAN DE FORMACIÓN MUNICIPAL 2022, A DESARROLLAR EN 2023 MODALIDAD A DISTANCIA por un importe de 39.600 € en 2024, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe".*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2023.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización nº 1342/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por once meses, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE FORMACION PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Lote 1 Formación a distancia para las Áreas de Servicios Internos Municipales (Economía, Hacienda Municipal y Administrativos), Expte 2023/PAS/006, del que es adjudicatario DI CAMPUS, S.L., del 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de DI CAMPUS, S.L. para el Lote 1 por un importe de 16.889,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.16200 Organización y Recursos Humanos. Formación y perfeccionamiento del personal, correspondiente a la anualidad 2024 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS INFORMATIVOS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. ha emitido la siguiente factura, correspondiente a los servicios informativos de sistema de información tributaria y de recaudación:

FACTURA	FECHA	EXPEDIENTE	IMPORTE
VSI23-0322	12/07/2023	UCO/2023/2083	5.665,87 €

Segundo.- El día 20 de junio de 2023, finalizó el contrato expediente número 2019/NSIN/004, relativo a los servicios informativos de sistema de información tributaria y de recaudación, adjudicado a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.

Tercero.- El nuevo contrato expediente número 2023/NSIN/004, relativo a los mismos servicios y adjudicado a la misma empresa, se formalizó el día 30 de junio de 2023, existiendo entre la fecha de finalización de un contrato y el inicio de otro, un periodo de nueve días en los que la empresa ha prestado sus servicios sin estar estos contemplados en ninguno de los dos contratos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*Cuarto.- Ante la imposibilidad de paralizar los servicios durante dicho periodo, teniendo en cuenta que el servicio prestado no puede ser suspendido ni aplazado dado el carácter esencial del servicio público que se presta a través de este sistema (gestión tributaria y recaudación) y señalando que estos servicios se han prestado correctamente, la empresa ha emitido la factura expediente UCO/2023/2083, que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el día 12 de julio de 2023, con el cálculo de la parte proporcional correspondiente a los nueve días de servicio, tomando como referencia el precio establecido en el contrato 2019/NSIN/004.*

*Quinto.- Cabe destacar que tanto el contrato antiguo 2019/NSIN/004 como el nuevo contrato 2023/NSIN/004, se tratan de procedimientos de contratación relativos a negociados sin publicidad por protección de derechos exclusivos, dado que únicamente puede encomendarse el contrato a un único empresario, el titular de la aplicación, de modo que durante la prestación de los servicios entre ambos contratos no se ha socavado la concurrencia, al tratarse de la misma empresa.*

*Sexto.- La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración digital dispone de crédito en su presupuesto corriente de la anualidad 2023 de la aplicación 31.9202.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, habiéndose tramitado una Retención de Crédito en dicha aplicación por importe de 5.665,87 € y contabilizada con número de operación 220230009013, sin que en la actualidad exista contrato alguno en vigor, que comprometa dicho saldo ni exista proyecto alguno previsto en lo que resta de ejercicio presupuestario que afecte sustancialmente a dicha aplicación.*

*Séptimo.- Obra en el expte. Informe de Fiscalización número 1357/2023 donde la Intervención General indica lo siguiente: "...En consecuencia, esta Intervención General manifiesta que la aplicación presupuestaria, como conjunción de la clasificación por programas y la clasificación económica es adecuada a los gastos que se proponen, existiendo crédito suficiente para los gastos propuestos, siendo competencia de este órgano de control interno dicha determinación.*

*Asimismo, dado que existe consignación presupuestaria, se eleva a Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de crédito para su aprobación, debido a que pese a carecer de cobertura contractual existe crédito para hacer frente a los gastos consecuencia de los documentos justificativos que se acompañan al expediente.*

*14. El órgano competente para la aprobación de los actos administrativos conjuntos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de la obligación, que culminarán en la aprobación extrajudicial de créditos, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la base 18, apartado 5 de ejecución del presupuesto del 2023."*

*A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. – Procedimiento del Reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*La Base 18ª apartado 5) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, actualmente vigente, dispone que: "En virtud de la aplicación de los principios generales del Derecho, y básicamente del sistema de enriquecimiento injusto, previa acreditación de que tanto quién encargó la prestación como la empresa que acudió al encargo realizaron las actuaciones bajo el principio de la buena fe y confianza legítima y no con la finalidad de esquivar y*

obviar el procedimiento de publicidad, igualdad y libre concurrencia que ha de presidir la contratación administrativa y, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de las autoridades o personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón establecidas en la legislación vigente, los expedientes de reconocimiento de obligaciones por reconocimiento extrajudicial de créditos, tendrán el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar obligatoriamente en el expediente:

a.- Propuesta motivada de incoación, memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del servicio que recoja necesariamente la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que no se ha cumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, fecha o periodo de la realización del gasto, importe de la prestación realizada, garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b.- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado o dichos precios se encuentran contenidos en cuadros de precios aprobados.

c.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante el resto del año en curso.

d.- Documentos justificativos debidamente conformados por los responsables del citado gasto.

e.- En su caso, informe de los responsables del gasto efectuado.

El expediente así formado por el Servicio gestor del gasto, en el caso del Ayuntamiento, (incluida fianza, si procede, tramitada en los mismos términos que en un expediente de contratación ordinario) será remitido al Órgano de Gestión Presupuestaria para su tramitación. El expediente fiscalizado por la Intervención General y aprobado por el órgano competente, servirá de soporte del documento contable "ADO".

A tal efecto consta en el expediente Memoria justificativa, de acuerdo con lo que establece la citada Base 18.5 apartado a). Se desprende del contenido de dicha Memoria justificativa que, en el presente caso, concurrirían los anteriores requisitos para considerar que ha existido enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Pozuelo, constando que el importe propuesto como desequilibrio patrimonial a compensar, se corresponde con el valor de mercado según se indica en dicha Memoria.

#### SEGUNDO. – Acumulación de fases.

Procede la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de las obligaciones por el importe y tercero señalados, al amparo del artículo 67.1.b) del Real Decreto 500/90 y la base 20 2. l) de las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio económico: "Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:... l) Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones".

#### TERCERO. – Aplicación presupuestaria.

Consta retención de crédito en el presupuesto corriente de la anualidad 2023 de la aplicación 31.9202.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, por importe de 5.665,87 € y contabilizada con número de operación 220230009013.

#### CUARTO. - Órgano competente.

La competencia para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de crédito y en consecuencia la autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de obligaciones, corresponde la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según el artículo 60.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en relación con la Base 18ª.4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2023: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos en los demás supuestos, corresponde con carácter general a la Junta de Gobierno u órganos en los que haya delegado...."

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 5.665,87 €, a favor de GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., con CIF A81957367, relativo a la factura:

FACTURA	FECHA	EXPEDIENTE	IMPORTE
VSI23-0322	12/07/2023	UCO/2023/2083	5.665,87 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación, a favor de GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., con CIF A81957367, relativo a la factura:

FACTURA	FECHA	EXPEDIENTE	IMPORTE
VSI23-0322	12/07/2023	UCO/2023/2083	5.665,87 €

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria 31.9202.22799 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2023. A tal efecto, existe una Retención de Crédito en dicha aplicación por importe de 5.665,87 € y contabilizada con número de operación 220230009013."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2023, que se transcribe:

### "HECHOS

- I. *El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*
- II. *La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 modifica la Relación de Puestos de Trabajo incluyendo el puesto de trabajo denominado "Titular del órgano de Gestión Presupuestaria" con las siguientes características:*

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
142	TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	1	A1	28	AG/AE	Superior/ Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad y dedicación completa	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto

Esta modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 de 28 de diciembre de 2021.

El puesto de trabajo está en la RPT e incluido en el presupuesto municipal para 2023. Actualmente se encuentra vacante.

- III. Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2023 del Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital solicita realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las modificaciones incluidas en el mismo.

La modificación propuesta sería la siguiente:

**SITUACIÓN ACTUAL**

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
142	TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A1	28	AG/AE	Superior/ Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad y dedicación completa	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto

**SITUACIÓN PROPUESTA**

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
142	TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A1	28	HN/AG/AE	Superior/ Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad y dedicación completa	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto

- IV. Esta modificación ha sido negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el 5 de diciembre de 2023, según certificado que consta en el expediente.
- V. El 28 de noviembre de 2023 se emite informe preceptivo favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de una observación: "La modificación de la RPT propuesta en el expediente administrativo concernido, habrá de someterse a la Mesa de negociación, en los términos del art. 37.1 del TREBEP". Esta observación ha sido subsanada según consta en el hecho anterior.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.*

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

- 1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 134: “1. Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal.*  
  
*2. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación.”*
- 2. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (texto original aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008. BOCM nº 191, de 12/08/2008 y modificado por Acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2017. BOCM nº 116, de 17/05/2017, establece en su artículo 77: “La Hacienda Pública Municipal constituye la suma de funciones y órganos encargados de la gestión económico-financiera y comprende las potestades tributarias, presupuestaria y de control del gasto. Se ejerce, bajo la dirección del titular del Área correspondiente, a través de los siguientes órganos:*
  - a) Interventor General.*
  - b) Órgano de Gestión Tributaria.*
  - c) Órgano de Gestión Presupuestaria.*

- d) Órgano de Tesorería.
- e) Órgano de Contabilidad.”

*La regulación de este órgano se establece en el artículo 80 del mismo reglamento estableciéndose:  
“1. La función pública de presupuestación se ejercerá por el órgano de gestión presupuestaria, cuyo titular será nombrado por el alcalde, a propuesta del titular del Área de Hacienda, entre personas con cualificación y experiencia en materia presupuestaria. (...)”*

3. *Cabe indicar que la propuesta analizada se incardina en las modificaciones que al respecto hubo en la legislación básica de Función Pública para favorecer la movilidad interadministrativa. En concreto, hay que remontarse al artículo 39 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30/12/1999) en tanto que los cambios operados en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP incorporaron una nueva regulación de la provisión de puestos a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera, previsión legal con la que la clasificación del puesto se alinea, en este caso. Los motivos de la conveniencia de esta forma de cobertura están en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, a la vez que se da satisfacción a las oportunidades de carrera de los empleados públicos. Así lo establece, igualmente, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su Artículo 84, en relación con las políticas de movilidad a implantar por las Administraciones Públicas entre los empleados y así se recoge en diversos puestos destinados a personal funcionario en este Ayuntamiento, actualmente ocupados por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.*

*Aunque en el expediente de creación del puesto de trabajo se reseñaba que este puesto no contiene funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional ni ha de ser provisto necesariamente por uno, procedería la apertura a dicha escala también para favorecer la movilidad.*

4. *La RPT del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha configurado otros puestos similares con una apertura total a escalas funcionariales, como ejemplo, el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, por lo que sería recomendable, tener un criterio homogéneo en puestos con características similares. y abrir a la escala de funcionarios de habilitación nacional.*
5. *La modificación que se propone tiene su fundamento en tratar de dar cabida al mayor número y variedad de plazas posibles, a fin de favorecer –desde la perspectiva interna- la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales y -desde la perspectiva externa- la máxima concurrencia posible, que posibilite la elección del mejor candidato/a para cubrir el puesto, y que garantizará a la postre el buen funcionamiento del servicio.*

*La experiencia ha demostrado el interés de los funcionarios de la escala de funcionarios de habilitación nacional en los puestos a los que se atribuyen las funciones de presupuestación. Así, en la última convocatoria para proveer este puesto (SEL/2023/45) participaron en la misma tan sólo 3 personas, de las cuales 2 de la escala de habilitación nacional, que hubieron de ser excluidos, y otra aspirante de escala de Administración General que no fue seleccionada por no acreditar las competencias profesionales necesarias para el desempeño de tareas, ni la experiencia profesional en puestos de trabajo similares.*

*Todo lo anterior hace necesario una modificación del puesto en lo referente a la apertura de escalas funcionariales*

#### **Cuarto. – Instrucción del procedimiento**

- *De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.*
- *Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente será puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la próxima Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

#### SITUACIÓN ACTUAL

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
142	TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A1	28	AG/AE	Superior/Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad y dedicación completa	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto

#### SITUACIÓN PROPUESTA

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T. HOMOGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES
-------------------	-------------------------	--------------------	-------	--------------	--------	---------	-------	----------------	-----------------	----------------------	----------------------------	-----------------------------------	---------------

142	TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A1	28	HN/AG/AE	Superior/Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Disponibilidad y dedicación completa	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto
-----	----------------------------------------------	---	----	----	----------	------------------	----------	----------	-------------------	--	--------------------------------------	----------	----------------------------------------------------------------------------------------

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

### **11. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 18 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero. – El 6 de marzo de 2023, el Concejal Delegado Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano propuso la concesión de una subvención nominativa a la CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2023, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.48905 “FIESTAS POPULARES. A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, con destino a la concesión de esta subvención.*

*Segundo. – Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se concedió una subvención nominativa a la CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA por importe de 3.000,00 €, formalizando las condiciones reguladoras de la subvención en la propia resolución de concesión de fecha 21 de abril de 2023, con reflejo contable en documento AD de autorización y disposición de gasto (nº de operación 220230003471 de fecha 24 de abril de 2023).*

*Tercero. – La CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA presentó en el Registro General de Entrada el día 6 de octubre de 2023 la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, por lo que ha sido presentada en plazo.*

*Cuarto. – Analizada la documentación y habiéndose presentado la justificación en plazo, se acredita que el Proyecto se ha realizado en el periodo previsto y se ajustan al periodo de ejecución del mismo, con una descripción pormenorizada de las actividades realizadas y adecuación al mismo, que los documentos justificativos del gasto corresponden a las actividades subvencionadas y que se ha cumplido la finalidad perseguida por la subvención.*

*Los documentos que obran en el expediente son los siguientes:*

<i>Formulario Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad</i>	<i>SI</i>
<i>Memoria justificativa del proyecto</i>	<i>SI</i>
<i>Memoria económica</i>	<i>SI</i>



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

Justificantes de gasto	SI
Justificantes de pago	SÍ

Los extremos más relevantes son:

Beneficiario:	CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA
Importe del proyecto de la entidad:	3.100,00 euros
Importe imputado por la entidad a la subvención:	3.147,25 euros
Importe de la justificación admitida:	3.147,25 euros
Importe subvención concedida:	3.000,00 euros
Importe del anticipo:	2.250,00 euros

Quinto - En virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales consta informe favorable número 1585/2023 de 13 de diciembre de 2023 de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El art. 12.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el contenido de los planes estratégicos de subvenciones previendo que el contenido del plan estratégico pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para el supuesto de las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para los ejercicios 2021-2023, contempla una línea de subvenciones denominada "Subvenciones nominativas a peñas y asociaciones culturales del municipio para las Fiestas Patronales", encuadrada en el Objetivo Estratégico OE 3: Apoyar el desarrollo de actividades culturales en el municipio.

La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, establece la siguiente subvención nominativa:

Descripción: Realización de actividades en las Fiestas Patronales 2023

Beneficiario: CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA  
CIF: R7800505E

Proyecto subvencionable: Gastos derivados de la realización de actividades en las Fiestas Patronales 2023  
Importe 2023: 3.000,00 €

Segundo. - El procedimiento de concesión, gestión y justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el Título II del Reglamento de esa Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012)

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en las modalidades previstas en el Artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como en esta Ordenanza, salvo que las bases reguladoras de la concesión establezcan un régimen específico siempre y cuando no resulte incompatible con el contenido de dichas normas.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada cuando, en este último supuesto, así se haya establecido en las bases reguladoras de las subvenciones o, en su defecto, resolución o convenios en que se formalicen.

Tercero - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE lo siguiente:

Único. - Aprobar la cuenta justificativa presentada por la CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA según los términos establecidos en el Hecho Cuarto.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 16 de diciembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero. – Con fecha 30 de mayo de 2023, la Viceintervención Municipal emitió informe favorable de fiscalización Nº 150/2023 en relación con el Informe Propuesta de la TAG de la Unidad de Subvenciones y Convenios, de fecha 5 de mayo de 2023, sobre la concesión de una subvención nominativa a la Fundación La Lira de Pozuelo, en los siguientes términos:

- “- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación La Lira de Pozuelo, en concepto de subvención nominativa y por importe de 110.041,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 2023.05.3301.48000 “Cultura. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

- Aprobación del texto del convenio a suscribir entre la Fundación La Lira de Pozuelo y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo. – Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó el Convenio entre ambas instituciones y se concedió una subvención nominativa a la Fundación La Lira de Pozuelo por importe de 110.041,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 05.3301.48000, con reflejo contable en documento AD de autorización y disposición de gasto (nº de operación 220230006461) de fecha 9 de junio de 2023.

Tercero. – El 14 de junio de 2023, la Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Fundación La Lira de Pozuelo al objeto de canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento 2023, para financiar el proyecto de desarrollo y mantenimiento de la Orquesta Sinfónica de Pozuelo de Alarcón – La Lira y de la Escuela de Música. El importe de la citada subvención es de 110.041,00 €, recogido expresamente en la Base 29ª del Presupuesto para el ejercicio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 2023.05.3301.48000 “Cultura. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”.

Cuarto. – La Fundación La Lira de Pozuelo presentó en el Registro General de Entrada el día 26 de octubre de 2023, bajo los números de Registro General de Entrada 52878, 52883 y 52887, la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

Quinto. – Analizada la documentación y habiéndose presentado la justificación en plazo, se acredita que el Proyecto se ha realizado en el periodo previsto y que los documentos acreditativos relacionados en el Hecho Sexto se ajustan al periodo de ejecución, con una descripción de las actividades realizadas y adecuación al mismo. Es decir, que los documentos justificativos del gasto corresponden a actividades subvencionadas y que se ha cumplido la finalidad perseguida por la subvención.

Los documentos que obran en el expediente son los siguientes:

Formulario Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad	Sí
Memoria justificativa del proyecto	Sí
Memoria económica	Sí
Justificantes de gasto	Sí
Justificantes de pago	Sí

Sexto. – En consecuencia, y teniendo presente que el importe total de la cuenta justificativa aportada asciende a 176.261,75 €, se ha comprobado la justificación de los gastos subvencionables enumerados en el punto 7 del Anexo I del Convenio citado por importe superior a la cuantía de 110.041,00 € a la que asciende la subvención concedida.

En este sentido, la información que arroja la documentación aportada al presente expediente es la siguiente:

Beneficiario:	Fundación La Lira de Pozuelo
---------------	------------------------------

Importe de la justificación presentada.	176.261,75 €
Importe de gastos subvencionables justificados (facturas + nóminas).	128.481,66 €
Importe subvención concedida.	110.041,00 €

Teniendo en cuenta los importes anteriores, se han considerado como gastos subvencionables (punto 7 del Anexo I) los correspondientes a las siguientes facturas:

1.DATOS DE LA ENTIDAD					
NOMBRE: FUNDACION LA LIRA					NIF: G84103779
2. RELACIÓN DE GASTOS					
Nº	Nº Factura	Fecha Factura	Emisor de la factura	Importe total	Importe imputado a la actividad
1	S-260-22	03/11/2022	MARCOS HERRERO ASES Y GEST EMP S,L,	484,00 €	484,00 €
5		30/11/2022	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4.060,93 €	4.060,93 €
9		30/12/2022	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4.010,85 €	4.010,85 €
11		26/01/2023	AGENCIA TRIBUTARIA MOD 111	247,51 €	247,51 €
13		1/01/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4.022,03 €	4.022,03 €
14	23/25	31/01/2023	THREE COMPANY BUS S.L.	407,00 €	407,00 €
16		28/02/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4.036,17 €	4.036,17 €
19		31/03/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	3.809,91 €	3.809,91 €
20		31/03/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4,47 €	4,47 €
22	5	24/04/2023	SAMUEL DE GREGORIO MUÑOZ	326,70 €	326,70 €
24		28/04/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	3.220,31 €	3.220,31 €
26		31/05/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	3.889,68 €	3.889,68 €
27	7	01/06/2023	SAMUEL DE GREGORIO MUÑOZ	181,50 €	181,50 €
30		30/06/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	4.128,99 €	4.128,99 €
32	23/381	20/07/2023	TREE COMPANY BUS S.L.	5.956,50 €	5.956,50 €
35	SF200092 50	18/07/2023	CERRATO	580,67 €	580,67 €
37		31/07/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	2.747,77 €	2.747,77 €
40		31/08/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	151,34 €	151,34 €
42		29/09/2023	TESORERIA GRAL SEGURIDAD SOCIAL	151,34 €	151,34 €
<b>TOTAL</b>				<b>38.381,50 €</b>	<b>38.381,50 €</b>



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

Los siguientes documentos no han sido tenidos en cuenta por no ajustarse a los requisitos formales de los justificantes de gasto y/o de pago señalados en el punto 10.2 de la Cláusula Décima del Convenio entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Fundación La Lira de Pozuelo: nº 23, 31, 36, y 44, según la numeración correlativa de documentos presentados por el beneficiario.

Por otro lado, las siguientes facturas no han sido tenidas en cuenta por entender que los gastos correspondientes a las mismas no son subsumibles en ninguno de los gastos subvencionables detallados en el punto 7 del Anexo I del Convenio que canaliza la subvención, o por estar la fecha de la factura fuera del periodo de ejecución del proyecto: nº 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 15, 17, 18, 21, 25, 28, 29, 33, 34, 38, 39, 41 y 43, según la numeración correlativa de documentos presentados por el beneficiario.

Además de los anteriores, se han considerado como gastos subvencionables (punto 7 del Anexo I) las nóminas del personal, tanto docente como no docente:

#### 1- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: FUNDACIÓN LA LIRA

CIF: G84103779

#### RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR EN EL PERIODO 1 NOVIEMBRE 2022-31 OCTUBRE 2023

NOMBRE TRABAJADOR	PUESTO	NÓMINAS PRESENTADAS	NÚMERO DE MENSUALIDADES	TOTAL REMUNERACIÓN IMPUTADA PERIODO
.../...	NO DOCENTE	Nov22-Oct23	12	4.198,80 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	10.391,88 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	1.479,39 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	1.337,29 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23	8	2.370,51 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23	8	3.741,68 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	2.195,23 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	5.352,18 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	5.295,87 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	8.444,80 €

.../...	NO DOCENTE	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	9.500,39 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	3.716,67 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	4.893,42 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	10.821,50 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Feb23	4	356,55 €
.../...	NO DOCENTE	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	5.783,39 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	2.678,35 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23 Sept23-Oct23	10	3.648,39 €
.../...	PROFESOR	Nov22-Jun23	8	2.768,77 €
.../...	PROFESOR	Sept23-Oct23	2	536,50 €
.../...	PROFESOR	Sept23-Oct23	2	588,60 €
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE</b>				<b>90.100,16 €</b>

En conclusión, el importe total de la justificación admitida es 128.481,66 € si bien el importe de la subvención asciende a 110.041,00 €.

Séptimo. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se ha dado traslado del expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

Dicho informe de fiscalización ha sido emitido el 14 de diciembre de 2023 de conformidad “respecto de la aprobación de la cuenta justificativa y, en consecuencia, del reconocimiento de la obligación, a favor de FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO, por importe de 110.041,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3301.48000, denominada “CULTURA Y COMUNICACIÓN. A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, del ejercicio 2023 por los órganos competentes indicados en el informe-propuesta de la unidad gestora”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El art. 12.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS) establece el contenido de los planes estratégicos de subvenciones previendo que el contenido del plan estratégico pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para el supuesto de las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para los ejercicios 2021-2023, contempla una línea de subvenciones denominada “Subvención nominativa a Fundación La Lira de Pozuelo”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 3 (Apoyar el desarrollo de actividades culturales en el municipio), por un importe anual de 110.041,00 €.

La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, establece la siguiente subvención nominativa:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	PROYECTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE 2023
05.3301.48000 CULTURA Y COMUNICACIÓN. A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN LA LIRA	G84103779	DESARROLLO DE LA ACADEMIA MUSICAL Y DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE POZUELO DE ALARCÓN - LA LIRA	110.041,00 €

Segundo. – El procedimiento de concesión, gestión y justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la LGS, en los Títulos I y II del RGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en las modalidades previstas en el Artículo 30 de la LGS, en el artículo 69 del RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012), así como en la Cláusula Décima del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Fundación “La Lira de Pozuelo”, de fecha 14 de junio de 2023.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de objeto de la subvención. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada cuando, en este último supuesto, así se haya establecido en las bases reguladoras de las subvenciones o, en su defecto, resolución o convenios en que se formalicen.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, en la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.

En virtud de los hechos y de los fundamentos expuestos, previos los informes preceptivos, se propone lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa presentada por Fundación La Lira de Pozuelo en los términos establecidos en el Hecho Sexto.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL “LA LIRA DE POZUELO”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 17 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero. – Con fecha 30 de mayo de 2023, la Viceintervención Municipal emitió informe favorable de fiscalización Nº 151/2023 en relación con el Informe Propuesta de la TAG de la Unidad de Subvenciones y Convenios, de fecha 5 de mayo de 2023, sobre la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Músico-Cultural la Lira de Pozuelo, en los siguientes términos:*

- *“- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo”, en concepto de subvención nominativa y por importe de 22.490,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 2023.05.3301.48000 “Cultura. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.”*
- *Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo” y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.”*

*Segundo. – Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 9 de junio de 2023, se aprobó el Convenio entre ambas instituciones y se concedió una subvención nominativa a la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo” por importe de 22.490,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 2023.05.3301.48000 con reflejo contable en documento AD de autorización y disposición de gasto (nº de operación 220230006462) de fecha 9 de junio de 2023.*

*Tercero. – El 14 de junio de 2023, la Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo” al objeto de canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento 2023, para financiar la actividad consistente en “garantizar la continuidad de las actividades de la Asociación y potenciar la actividad de las agrupaciones”. El importe de la citada subvención es de 22.490,00 €, recogido expresamente en la Base 29ª del Presupuesto para el ejercicio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto del presente ejercicio económico 2023.05.3301.48000 “Cultura. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”.*

*Cuarto. – La Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo” presentó en el Registro General de Entrada el día 26 de octubre de 2023, bajo el número de Registro General de Entrada 52908, la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.*

*Quinto. – Analizada la documentación y habiéndose presentado la justificación en plazo, se acredita que el Proyecto se ha realizado en el periodo previsto y que los documentos acreditativos relacionados en el Hecho Sexto se ajustan al periodo de ejecución, con una descripción de las actividades realizadas y adecuación al mismo. Es decir, que los documentos justificativos del gasto corresponden a actividades subvencionadas y que se ha cumplido la finalidad perseguida por la subvención.*

Los documentos que obran en el expediente son los siguientes:

<i>Formulario Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad</i>	<i>SÍ</i>
<i>Memoria justificativa del proyecto</i>	<i>SÍ</i>
<i>Memoria económica</i>	<i>SÍ</i>
<i>Justificantes de gasto</i>	<i>SÍ</i>
<i>Justificantes de pago</i>	<i>SÍ</i>

*Sexto. – En consecuencia, y teniendo presente que el importe total de la cuenta justificativa aportada asciende a 65.375,31 €, se ha comprobado la justificación de los gastos subvencionables enumerados en el punto 7 del Anexo I del Convenio citado en el Hecho Tercero por importe superior a la cuantía de 22.490,00 € a la que asciende la subvención concedida.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

En este sentido, la información que arroja la documentación aportada al presente expediente es la siguiente:

Beneficiario:	Asociación Músico-Cultural "La Lira de Pozuelo"
Importe de la justificación presentada.	65.375,31 €
Importe de gastos subvencionables justificados.	34.327,23 €
Importe subvención concedida.	22.490,00 €

Teniendo en cuenta los importes anteriores, se han considerado como gastos subvencionables (punto 7 del Anexo I) los correspondientes a las siguientes facturas:

1 DATOS DE LA ENTIDAD					
NOMBRE: ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL LA LIRA DE POZUELO				NIF: G79503033	
2. RELACIÓN DE GASTOS					
Numeración correlativa	Nº Factura	Fecha Factura	Emisor de la factura	Importe total	Importe imputado a la actividad
1	28587	01/11/2022	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
2	1530894	04/11/2022	BRUNEAU	162,78 €	162,78 €
3	2047100	10/11/2022	DRK ENERGY SL	635,61 €	635,61 €
4	1534144	14/11/2022	BRUNEAU	116,26 €	116,26 €
6	1535679	16/11/2022	BRUNEAU	19,53 €	19,53 €
7	464094	17/11/2022	EDUARDO LOPEZ VICO	49,90 €	49,90 €
8	1540707	28/11/2022	BRUNEAU	90,00 €	90,00 €
9	1942	30/11/2022	HNOS.CRUBE S.L.	97,10 €	97,10 €
10	26493	01/12/2022	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
11	11	07/12/2022	DUMITRU CARAUS	592,90 €	592,90 €
12	208314	12/12/2022	DRK ENERGY SL	641,26 €	641,26 €
13	468	13/12/2022	ANA ISABEL LUCHA DELGADO	2.537,91 €	2.537,91 €
15	8598	15/12/2022	CANAL ISABEL II S.A.	174,83 €	174,83 €
16	6156	15/12/2022	CANAL ISABEL II S.A.	43,72 €	43,72 €
18	36396	01/01/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
19	36	02/01/2023	ESFERA ASCENSORES S.L.	373,36 €	373,36 €
20	1617	03/01/2023	EDICROMO S.A.	9,47 €	9,47 €
23	2050004	10/01/2023	DRK ENERGY SL	833,30 €	833,30 €

25	1588571	18/01/2023	BRUNEAU	293,81 €	293,81 €
26	1561545	25/01/2023	BRUNEAU	16,19 €	16,19 €
28	87	31/01/2023	HNOS.CRUBE S.L.	23,72 €	23,72 €
29	36849	01/02/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
30	23059	01/02/2023	GESATEC CONSULTING	108,90 €	108,90 €
33	3	03/02/2023	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GALLEGO	499,80 €	499,80 €
34	2051463	08/02/2023	DRK ENERGY SL	808,32 €	808,32 €
35	6	08/02/2023	F.R.S. MUSICALES DE MADRID	350,00 €	350,00 €
36	1567327	08/02/2023	BRUNEAU	419,31 €	419,31 €
38	1187689	14/02/2023	CANAL ISABEL II S.A.	32,41 €	32,41 €
39	1190204	14/02/2023	CANAL ISABEL II S.A.	166,63 €	166,63 €
41	1292	23/02/2023	WORKCENTER SERVICIOS GLOBALES DE DOCUMENTACION	37,44 €	37,44 €
43	15	24/02/2023	OSCAR OLIVERA MENDOZA	115,00 €	115,00 €
44	263	28/02/2023	HNOS.CRUBE S.L.	42,96 €	42,96 €
45	4001	28/02/2023	MAPFRE	1.617,20 €	1.617,20 €
46	2185	28/02/2023	MAPFRE	290,28 €	290,28 €
48	35718	01/03/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
50	1576302	03/03/2023	BRUNEAU	171,35 €	171,35 €
52	A243	06/03/2023	COFECCIONES POMARES S.A.	2.751,54 €	2.751,54 €
54	2052587	08/03/2023	DRK ENERGY SL	896,90 €	896,90 €
59	2023/0035	23/03/2023	RAUL PUENTE RODRIGUEZ	229,90 €	229,90 €
60	1583843	24/03/2023	BRUNEAU	55,19 €	55,19 €
62	27411	30/03/2023	CEMA REPROGRAFIA DIGITAL Y SERVICIOS	309,76 €	309,76 €
63	23/01060	31/03/2023	CONFECCIONES MORU S.L.	1.184,44 €	1.184,44 €
64	23/156	31/03/2023	THREE COMPANY BUS S.L.	814,00 €	814,00 €
65	27047	01/04/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
66	179	03/04/2023	ESFERA ASCENSORES S.L.	373,36 €	373,36 €
70	2054175	11/04/2023	DRK ENERGY SL	614,49 €	614,49 €
71	2023/0032	14/04/2023	DOMINGO NUÑEZ VENTOSA	2.274,80 €	2.274,80 €
72	2744708	17/04/2023	CANAL ISABEL II S.A.	163,90 €	163,90 €
73	2742224	17/04/2023	CANAL ISABEL II S.A.	33,29 €	33,29 €
75	23/188	18/04/2023	THREE COMPANY BUS S.L.	385,00 €	385,00 €
76	23/189	18/04/2023	THREE COMPANY BUS S.L.	1.386,00 €	1.386,00 €
78	69	26/04/2023	MEDIA MARKT	495,04 €	495,04 €
79	628	28/04/2023	HNOS.CRUBE S.L.	34,56 €	34,56 €
80	44847	01/05/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
82	1596730	04/05/2023	BRUNEAU	217,67 €	217,67 €
83	2055649	09/05/2023	DRK ENERGY SL	452,79 €	452,79 €
87	23/242	19/05/2023	THREE COMPANY BUS S.L.	1,10 €	1,10 €
89	63	31/05/2023	RAUL PUENTE RODRIGUEZ	266,20 €	266,20 €
90	41798	01/06/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
94	2057324	13/06/2023	DRK ENERGY SL	511,35 €	511,35 €
96	98265	16/06/2023	CANAL ISABEL II S.A.	169,37 €	169,37 €
97	95780	16/06/2023	CANAL ISABEL II S.A.	38,50 €	38,50 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

101	77	29/06/2023	RAUL PUENTE RODRIGUEZ	689,70 €	689,70 €
102	47652	01/07/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
103	324	03/07/2023	ESFERA ASCENSORES S.L.	373,36 €	373,36 €
105	313	07/07/2023	ANA ISABEL LUCHA DELGADO	538,37 €	538,37 €
106	81385	08/07/2023	MEDIA MARKT	1.638,00 €	1.638,00 €
107	2203	08/07/2023	WORKCENTER SERVICIOS GLOBALES DE DOCUMENTACION	18,03 €	18,03 €
108	2058555	10/07/2023	DRK ENERGY SL	612,32 €	612,32 €
109	2243	13/07/2023	WORKCENTER SERVICIOS GLOBALES DE DOCUMENTACION	8,77 €	8,77 €
110	48170	01/08/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
112	2059943	08/08/2023	DRK ENERGY SL	632,94 €	632,94 €
114	5843892	14/08/2023	CANAL ISABEL II S.A.	155,72 €	155,72 €
115	5841511	14/08/2023	CANAL ISABEL II S.A.	24,32 €	24,32 €
116	27755	31/08/2023	CEMA REPROGRAFIA DIGITAL Y SERVICIOS	116,64 €	116,64 €
117	39423	01/09/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
118	27767	01/09/2023	CEMA REPROGRAFIA DIGITAL Y SERVICIOS	169,40 €	169,40 €
120	2300241	05/09/2023	WORKCENTER SERVICIOS GLOBALES DE DOCUMENTACION	7,21 €	7,21 €
121	2061496	08/09/2023	DRK ENERGY SL	573,08 €	573,08 €
123	23/446	19/09/2023	TREE COMPANY BUS S.L.	480,00 €	480,00 €
124	23/447	19/09/2023	TREE COMPANY BUS S.L.	1.116,78 €	1.116,78 €
126	23/472	30/09/2023	TREE COMPANY BUS S.L.	600,00 €	600,00 €
127	436441	01/10/2023	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	50,00 €	50,00 €
129	474	02/10/2023	ESFERA ASCENSORES S.L.	373,36 €	373,36 €
130	2062953	09/10/2023	DRK ENERGY SL	588,83 €	588,83 €
			<b>TOTAL</b>	<b>34.347,23 €</b>	<b>34.347,23 €</b>

Los siguientes documentos no han sido tenidos en cuenta por no ajustarse a los requisitos formales de los justificantes de gasto y/o de pago señalados en el punto 10.2 de la Cláusula Décima del Convenio entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Asociación Músico-Cultural "La Lira de Pozuelo": nº 17, 88, 100 y 127, según la numeración correlativa de documentos presentados por el beneficiario.

Por otro lado, las siguientes facturas no han sido tenidas en cuenta por entender que los gastos correspondientes a las mismas no son subsumibles en ninguno de los gastos subvencionables detallados en el punto 7 del Anexo I del Convenio que canaliza la subvención, o por estar la fecha de la factura fuera del periodo de ejecución del proyecto: nº 5, 14, 21, 22, 24, 27, 31, 32, 40, 47, 49, 51, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 67, 68 69, 74, 77, 81, 84, 85, 86, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 104, 111, 113,

119, 122, 125, 128, 131 y 132, según la numeración correlativa de documentos presentados por el beneficiario.

Por tanto, el importe total de la justificación admitida es 34.327,23 € si bien el importe de la subvención asciende a 22.490 €.

Séptimo. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da traslado del expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

Dicho informe de fiscalización ha sido emitido el 14 de diciembre de 2023 de conformidad “respecto de la aprobación de la cuenta justificativa y, en consecuencia, del reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo”, por importe de 22.490,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3301.48000, denominada “CULTURA Y COMUNICACIÓN. A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, del ejercicio 2023 por los órganos competentes indicados en el informe-propuesta de la unidad gestora”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El art. 12.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS) establece el contenido de los planes estratégicos de subvenciones previendo que el contenido del plan estratégico pueda reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para el supuesto de las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para los ejercicios 2021-2023, contempla una línea de subvenciones denominada “Subvención nominativa a la Asociación Cultural La Lira”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 3 (Apoyar el desarrollo de actividades culturales en el municipio), por un importe anual de 22.490,00 €.

La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, establece la siguiente subvención nominativa:

<b>DESCRIPCIÓN PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>PROYECTO SUBVENCIONABLE</b>	<b>IMPORTE 2023</b>
05.3301.48000 CULTURA Y COMUNICACIÓN. A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL “LA LIRA”	G79503033	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y POTENCIAR LA ACTIVIDAD DE LAS DIFERENTES AGRUPACIONES MUSICALES	22.490,00 €

Segundo. – El procedimiento de concesión, gestión y justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la LGS, en los Títulos I y II del RGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en las modalidades previstas en el Artículo 30 de la LGS, en el artículo 69 del RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012), así como en la Cláusula Décima del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo”, de fecha 14 de junio de 2023.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada cuando, en este último supuesto, así se haya establecido en las bases reguladoras de las subvenciones o, en su defecto, resolución o convenios en que se formalicen.*

*Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local.*

*La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, en la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.*

*En virtud de los hechos y de los fundamentos expuestos, previos los informes preceptivos, se propone lo siguiente:*

*ÚNICO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa presentada por Asociación Músico-Cultural “La Lira de Pozuelo” en los términos establecidos en el Hecho Sexto.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. SUBVENCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN PRODUCIDOS ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023 (2T 2023)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 17 de diciembre de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/3/2023, se autoriza un gasto por importe de 480.000,00.-€, con cargo a la aplicación 06.2312.48007 “FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS” del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, en concepto de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el municipio de Pozuelo de Alarcón, durante el cuarto trimestre del año 2022 y año 2023: primer trimestre (01/01-31/03/2023), segundo trimestre (01/04-30/06/2023) y tercer trimestre (01/07-30/09/2023).*

*El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos previstos en la convocatoria, con un importe máximo a otorgar de 120.000 € para cada uno de ellos.*

Segundo. - Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcadía de 28/3/2023, se aprobó la convocatoria de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el municipio de Pozuelo de Alarcón producidos en el cuarto trimestre de 2022 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2022) y los tres períodos correspondientes al primer trimestre (1 de enero al 31 de marzo), segundo trimestre (1 de abril al 30 de junio) y el tercer trimestre (1 de julio al 30 de septiembre) de 2023.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 77, de fecha 31 de marzo de 2023 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de presentación de solicitudes, para el período que corresponde a los nacimientos, adopciones y acogimientos producidos entre el 1 de abril al 30 de junio, ambos inclusive, desde el 3 al 17 de julio de 2023.

Tercero. - Durante el plazo de solicitudes se presentaron 72. Una vez examinada la documentación presentada, el órgano instructor requirió a algunos solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación.

De las 72 presentadas, 2 solicitudes se refieren a nacimientos que se han producido fuera del período objeto de la convocatoria o fuera del período de presentación habilitado, por lo que se propone su inadmisión.

Cuarto. - En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se solicitó a la Jefa de Departamento de la Concejalía de Familia informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 19 de octubre de 2023.

Quinto.- El Consejo de subvenciones, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el que propuso al órgano instructor:

- la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo porque el nacimiento, adopción o acogimiento corresponde a otro período distinto del de la convocatoria, o por haber sido presentada fuera del plazo habilitado.
- tener por desistidas por no haber presentado documentación alguna o no haber acreditado total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos en el trámite de subsanación.
- la concesión de las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo trimestre de 2023 a favor de los beneficiarios por los importes individuales por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria y que ascienden a 76.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto 06.2312.48007 "Familia e Infancia. Ayudas económicas. Y el traslado al siguiente período previsto en la convocatoria de 43.500€, gasto no aplicado en este período".
- la denegación de subvenciones a los solicitantes y por los motivos que se indican en esta resolución.

Sexto.- El órgano instructor dicta propuesta de resolución con fecha 14 de noviembre de 2023, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

Séptimo. – Es necesario someter el expediente a fiscalización de la Intervención General Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Dicho informe ha sido emitido el 13 de diciembre de 2023 de conformidad a la:

“- Disposición del gasto, por importe de 76.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto 06.2312.48007, denominada "Familia e infancia. Ayudas económicas", a favor de los beneficiarios y por los importes individuales relacionados en el Acta del Consejo de Subvenciones, de fecha 27 de octubre de 2023.

- Reconocimiento de la obligación, por importe de 76.500,00€, en concepto de ayudas por nacimiento o adopción durante el segundo trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007, denominada "Familia e infancia. Ayudas económicas", a favor de los beneficiarios y por los importes individuales relacionados en el Acta del Consejo de Subvenciones, de fecha 27 de octubre de 2023."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.*

*Asimismo, el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023.*

*Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.", circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.*

*Tercero. - De conformidad con el apartado sexto de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder ha de atenderse a la renta de la unidad familiar declarada en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria, otorgando con carácter universal 1.500 €, y a las unidades familiares con ingresos inferiores a 75.000.-€/año, 2.000 €, por menor nacido o adoptado. En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, los importes de las ayudas se incrementarán en 500 €.*

*Cuarto.- El apartado decimocuarto de la convocatoria establece que el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50% cada uno de los progenitores/adoptantes, indicándolo así en el formulario de solicitud. No se ha solicitado la división de la subvención en dos pagos en ninguno de los expedientes de esta convocatoria.*

*Quinto.- El art. 59.5 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece que "cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan", añadiendo que "una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán". Esta posibilidad está recogida en el apartado quinto de la convocatoria.*

*Sexto. - La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023, en la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.*

De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º NO ADMITIR a trámite, por la Junta de Gobierno Local, las siguientes solicitudes, puesto que el nacimiento, adopción o acogimiento corresponde a otro período distinto al de la convocatoria, o bien la solicitud no se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto. En consecuencia, no se cumple el requisito establecido en el apartado 4.1 de la misma, que dispone "haber tenido un/a hijo/a o más en caso de parto múltiple, o haber adoptado o acogido a un menor en la unidad de convivencia y en el período de tiempo referido en esta convocatoria. Tampoco se cumple el apartado 8.1 de la misma, que establece los plazos de presentación de solicitudes de cada período de nacimiento, adopción o acogimiento.

EXP.	1ER. PROGENITOR	DNI	NOMBRE 2º PROGENITOR	APELLIDO 1 2º PROGENITOR	APELLIDO 2 2º PROGENITOR	DNI 2º PROGENITOR
ASS/2023/769	HABIB KALHA, MAHMOUD	.../...	REEM	AL FALLAH	AL ZAIN	.../...
ASS/2023/846	MONTESERIN MARTINEZ, EDUARDO CARLOS	.../...	Ana	Suero	Roiz	.../...

2º TENER POR DESISTIDOS de su petición, por la Junta de Gobierno Local, a los siguientes solicitantes de las ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento, por no haber presentado documentación alguna, o no haber acreditado total o parcialmente en el plazo de subsanación de defectos, el cumplimiento de los requisitos:

EXP.	1ER. PROGENITOR	DNI	REQUISITO QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO	NOMBRE 2º PROGENITOR	APELLIDO 1 2º PROGENITOR	APELLIDO 2 2º PROGENITOR	DNI 2º PROGENITOR	REQUISITO QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO
ASS/2023/646	PEREZ-ENCISO LARREA, DIEGO	.../...	4.4.3	TERESA	CERNUDA	PEREIRA	.../...	
ASS/2023/653	FERNANDEZ FERNANDEZ, VIRGINIA	.../...	4.3	FERNANDO	NUÑEZ	LIRIO	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/669	MENDEZ-MONASTERIO SILVELA, PABLO	.../...	4.2, 4.3	MARIA DEL VALLE	ESCOBAR	RODRIGUEZ	.../...	4.2, 4.3
ASS/2023/672	ARCOBASSO, DANIELA	.../...	4.2, 4.3	JOSE ADOLFO	SUAREZ	REDONDO	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/688	VALER GARCIA-JUNCEDA, BARBARA	.../...	4.3	NIDAL	ABUSARA	DARWICH	.../...	4.3
ASS/2023/694	CALDERON IZQUIERDO, JOSE MIGUEL	.../...	4.2, 4.3	JIMENA	CANTERO	PIÑEIRO	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/695	MARTIN VALMAYOR, MIGUEL ANGEL	.../...	4.3	MARIA CLAUSTRO	ZAMBRANA	TEVAR	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/696	GALLEGO HERRERUELA, IZIAR	.../...		MANUEL ANTONIO	MANZANEQUE	PALAU	.../...	4.4.3
ASS/2023/698	SANCHEZ PENTTILA, ANDRES RICARDO	.../...	4.2	SARA	BLAZQUEZ	SANTOS	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/723	PILLADO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	.../...	4.2	Jaime	Laulhé	García-Mercadal	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/730	CANTERO CAMPILLO, DIEGO JOSE	.../...		María	Moreno	Morcillo	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/731	GARCIA ZAMORA, MARIA	.../...	4.2, 4.3	ANGEL	DIEZ	RODRIGUEZ	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4, 9.5
ASS/2023/733	ACERO ARGÜELLES, LUIS	.../...	4.3	MARÍA	MARTÍN	FERNANDEZ	.../...	4.3
ASS/2023/734	MEJIA CORCINO, ELIZABETH GIOVANNA	.../...	4.3	Juan Bautista	Huanca	Liñan	.../...	4.3
ASS/2023/736	AMADOR PAIS, IVAN RICARDO	.../...		ESTHER	HERNANDEZ	PEREZ	.../...	4.3
ASS/2023/757	BUCHER VAZQUEZ, CARMEN	.../...	4.2, 4.3	JUAN	CALAFORRA	INGUNZA	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

ASS/2023/758	LOPES ALMEIDA, ANDREA	.../...	4.3	ANTONIO	HURTADO	MARTINEZ	05411783K	4.3, 4.4.3
ASS/2023/759	DIAZ SANCHEZ, JESUS ANTONIO	.../...	4.3, 9.5	Melanie	Abreu	Di Berardino	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4, 9.5
ASS/2023/763	DEVERS, AURELIE DANIELLE	.../...	4.2, 4.3	PAUL	BARROSO	BAÑALES	.../...	4.2, 4.3
ASS/2023/807	IZQUIERDO SANTIAGO, VERONICA	.../...	4.2, 4.3	ENRIQUE	SANCHEZ	MUÑOZ	.../...	4.2, 4.3

3º.- *CONCEDER por la Junta de Gobierno Local, las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo trimestre de 2023, y que ascienden a 76.500 €, a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que se determinan a continuación, por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto 06.2312.48007 "Familia e Infancia. Ayudas económicas".*

EXP.	1ER. PROGENITOR	DNI	NOMBRE 2º PROGENITOR	APELLIDO 1º PROGENITOR	APELLIDO 2º PROGENITOR	DNI 2º PROGENITOR	IMPORTE
ASS/2023/618	GRANDA CAMPOS, LUCIA INMACULADA	.../...	JOSE MARIA	GIL	NARBON	.../...	2.000 €
ASS/2023/661	OTERO BARALLAT, MARIA CRISTINA	.../...	GONZALO	GARCIA	CATTANEO	.../...	1.500 €
ASS/2023/662	LEON GONZALEZ, ALBERTO	.../...	SANDRA	MORENO	DE ORIOL	.../...	1.500 €
ASS/2023/667	CASADO JESS, ALEJANDRO JAIME	.../...	NEREIDA	MARTINEZ	LAZARO	.../...	2.000 €
ASS/2023/670	DE LA PARRA PRIETO, VIRGINIA	.../...	GUILLERMO	URQUIA	SEVILLA	.../...	1.500 €
ASS/2023/671	RAMOS LEVI, ANA MARIA	.../...	JORDI	MATIAS-GUIU	ANTEM	.../...	1.500 €
ASS/2023/674	GARRIDO MERINO, JESSICA	.../...	PABLO	ITURRALDE	MUÑOZ	.../...	2.000 €
ASS/2023/675	ALVAREZ AMARO, HUGO	.../...	ANA	PEREZ	MARTIN	.../...	2.000 €
ASS/2023/676	SEGURA GOMEZ, FRANCISCO	.../...	MARIA BEGOÑA	RODRIGUEZ-ACOSTA	MEDINA	.../...	1.500 €
ASS/2023/677	CASADO PEREZ, MARINA	.../...	MIGUEL	GRACIA	HERNANDEZ	.../...	2.000 €
ASS/2023/679	ALONSO JUNQUERA, ISABEL DE LA CONSOLA	.../...	EMILIO	CASTILLO	MARTINEZ DE VICTORIA	.../...	2.000 €
ASS/2023/680	VEGA SENDRA, ANA MARIA	.../...	CARLOS	ROMERO	IGEA	.../...	2.000 €
ASS/2023/681	VEGA SENDRA, ANA MARIA	.../...	CARLOS	ROMERO	IGEA	.../...	2.000 €
ASS/2023/682	BOTELLA CARRETERO, JORGE	.../...	OLIVIA	AMADOR	PEÑATE	.../...	1.500 €
ASS/2023/684	GUTIERREZ LOPEZ, JAVIER	.../...	MARINA	USATEGUI	CORRAL	.../...	2.000 €
ASS/2023/685	DEL CORRO CERVERA, IÑIGO	.../...	CLARA	BALDASANO	VALDÉS	.../...	1.500 €
ASS/2023/686	ROMAN CUEVAS, MONICA	.../...				.../...	2.000 €
ASS/2023/687	PALACIOS PEREZ, LETICIA	.../...	ANGEL	MONTERO	MORA	.../...	1.500 €
ASS/2023/690	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ARANZAZU	.../...	DAVID	ESTEBAN	GARCIA	.../...	2.000 €
ASS/2023/691	TORRECILLA LORENZO, CAROLINA	.../...	ALVARO	DIAZ-MAROTO	CORREA	.../...	2.000 €
ASS/2023/692	ESPERALTA VALERO, IRENE	.../...	MANUEL	PACHE	MARTINEZ	.../...	2.000 €
ASS/2023/693	GOMEZ-BARREDO GARCIA, MARIA VICTORIA	.../...	MAXIMILIANO MARIA	GARCIA	VALLEJO	.../...	1.500 €
ASS/2023/697	HURTADO HIDALGO, ALBERTO	.../...	MARIA	GARCIA	JEREZ	.../...	2.000 €
ASS/2023/700	BELLVER LANDETE, VICTOR	.../...	IRENE	CORDOBA	GIL	.../...	1.500 €
ASS/2023/701	SANCHEZ RAYMUNDO, FEDERICO	.../...	OLIVIA	ABAJO	VIBORA	.../...	1.500 €
ASS/2023/703	PEREZ MORALES, EFREN ALBERTO	.../...	ANA	FERNANDEZ	MIRANDA	.../...	2.000 €
ASS/2023/704	EXPOSITO CABALLERO, ESPERANZA	.../...	ALEJANDRO	BARCINA	STADLBAUER	.../...	2.000 €
ASS/2023/714	GARCIA NUÑEZ, JESUS	.../...	ELENA	DE LAS HERAS	RUIPEREZ	.../...	1.500 €
ASS/2023/727	ACOSTA ARCILA, JOHAN ANDRES	.../...	MARTA ANDREA	ACOSTA	ARCILLA	.../...	2.000 €
ASS/2023/728	CID RODRIGUEZ, PALOMA	.../...	JORGE	SOTO	APRELL	.../...	2.000 €
ASS/2023/729	SERRANO TENORIO, MONICA	.../...	Carlos	Cuadrado	Barril	.../...	2.000 €
ASS/2023/732	ZATO SANCHEZ, DIANA	.../...	JOSE CARLOS	DECIMAVILLA	GAVILAN	.../...	2.000 €

ASS/2023/735	AMOOZEGAR , JAVAD	.../...	FARZANEH	DAILAGHIAN		.../...	2.000 €
ASS/2023/753	LOPEZ SANCHEZ, DAVID	.../...	Juana	Garrido	Lopez	.../...	2.000 €
ASS/2023/754	BONILLA TORREMOCHA, CARLOS JOSE	.../...	ESTER	GUERRERO	ÁLVAREZ	.../...	2.000 €
ASS/2023/756	CLEMENTE VILCHEZ, MARTA	.../...	DIEGO	ARILLA	GUILLEN	.../...	2.000 €
ASS/2023/761	GARCIA GRIJELMO, COVADONGA LAURA	.../...	GONZALO	GARCIA DE CASASOLA	RODRIGUEZ	.../...	1.500 €
ASS/2023/762	BAQUEDANO SANCHEZ, FERNANDO	.../...	SARA	SANTOS	MAGADAN	.../...	1.500 €
ASS/2023/765	LABORDA BONILLA, TAMARA	.../...	JAIME	RODRIGUEZ	JORDAN DE URRIES	.../...	2.000 €
ASS/2023/766	PANTOJA HERRADON, DANIEL	.../...	IRENE	GARCÍA	VARELA	.../...	2.000 €
ASS/2023/767	GARCIA GONZALEZ, NATALIA	.../...	JULIAN	GONZALEZ	GONZALEZ	.../...	1.500 €
ASS/2023/768	MARTINEZ ROMO, ERIKA LISBETH	.../...					2.000 €

La cantidad no aplicada a este período, esto es, 43.500€, se trasladará al siguiente período de la convocatoria, tal y como está previsto en la cláusula quinta de la misma, que se ejecutará en los mismos términos y de conformidad con lo establecido en el art. 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- DENEGAR por la Junta de Gobierno Local, las ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón presentadas para los nacidos, adoptados o acogidos durante el segundo trimestre de 2023 a los siguientes solicitantes y por las causas que se indican:

EXP.	1ER. PROGENITOR	DNI	REQUISITO QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO	NOMBRE 2º PROGENITOR	APELLIDO 1 2º PROGENITOR	APELLIDO 2 2º PROGENITOR	DNI 2º PROGENITOR	REQUISITO QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO
ASS/2023/673	CANO GARCIA, BEATRIZ	.../...		JONATAN	RIAZA	VIEIRA	.../...	4.4.3
ASS/2023/678	PEREZ GARIN, ALVARO MANUEL	.../...		BLANCA	NAVARRO	MAIN	.../...	4.4.3
ASS/2023/683	BERNAR BAIGORRI, PATRICIA ANTONIA	.../...	4.3	JAVIER	LLAVONA	PRADO	.../...	4.3
ASS/2023/689	DEL AMO SANCHEZ, RUBEN	.../...	4.3	Mª TERESA	MEIRÁS	ARRIAGA	.../...	4.3
ASS/2023/699	SAN GABINO LAGO, ANA	.../...		FABIO	PACHECO	TOGNETTI	.../...	4.4.3
ASS/2023/702	RALLO DE LA CRUZ, SANTIAGO	.../...	4.2	ELENA	BARAÑANO	MUÑOZ	.../...	4.2
ASS/2023/752	AGHA RODRIGUEZ, LUCAS	.../...		Ana	Sánchez-Fortún	Catalán	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4
ASS/2023/760	YRAUSQUIN LANDAEZ, FRANCISCO XAVIER	.../...	4.4.3	Andrea	Estrada	Polegre	.../...	8.3,4.1,4.2,4.3,4.4

5º.- DISPONER EL GASTO por la Junta de Gobierno Local de las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo trimestre de 2023 y que ascienden a 76.500 €, a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que se determinan a continuación, por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto 06.2312.48007 "Familia e Infancia. Ayudas económicas" y trasladar la cuantía no aplicada (43.500€) al siguiente período de la convocatoria.

EXP.	1ER. PROGENITOR	DNI	IMPORTE
ASS/2023/618	GRANDA CAMPOS, LUCIA INMACULADA	.../...	2.000 €
ASS/2023/661	OTERO BARALLAT, MARIA CRISTINA	.../...	1.500 €
ASS/2023/662	LEON GONZALEZ, ALBERTO	.../...	1.500 €
ASS/2023/667	CASADO JESS, ALEJANDRO JAIME	.../...	2.000 €
ASS/2023/670	DE LA PARRA PRIETO, VIRGINIA	.../...	1.500 €
ASS/2023/671	RAMOS LEVI, ANA MARIA	.../...	1.500 €
ASS/2023/674	GARRIDO MERINO, JESSICA	.../...	2.000 €
ASS/2023/675	ALVAREZ AMARO, HUGO	.../...	2.000 €
ASS/2023/676	SEGURA GOMEZ, FRANCISCO	.../...	1.500 €
ASS/2023/677	CASADO PEREZ, MARINA	.../...	2.000 €
ASS/2023/679	ALONSO JUNQUERA, ISABEL DE LA CONSOLA	.../...	2.000 €
ASS/2023/680	VEGA SENDRA, ANA MARIA	.../...	2.000 €
ASS/2023/681	VEGA SENDRA, ANA MARIA	.../...	2.000 €
ASS/2023/682	BOTELLA CARRETERO, JORGE	.../...	1.500 €
ASS/2023/684	GUTIERREZ LOPEZ, JAVIER	.../...	2.000 €
ASS/2023/685	DEL CORRO CERVERA, IÑIGO	.../...	1.500 €
ASS/2023/686	ROMAN CUEVAS, MONICA	.../...	2.000 €
ASS/2023/687	PALACIOS PEREZ, LETICIA	.../...	1.500 €
ASS/2023/690	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ARANZAZU	.../...	2.000 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

ASS/2023/691	TORRECILLA LORENZO, CAROLINA	.../...	2.000 €
ASS/2023/692	ESPERALTA VALERO, IRENE	.../...	2.000 €
ASS/2023/693	GOMEZ-BARREDO GARCIA, MARIA VICTORIA	.../...	1.500 €
ASS/2023/697	HURTADO HIDALGO, ALBERTO	.../...	2.000 €
ASS/2023/700	BELLVER LANDETE, VICTOR	.../...	1.500 €
ASS/2023/701	SANCHEZ RAYMUNDO, FEDERICO	.../...	1.500 €
ASS/2023/703	PEREZ MORALES, EFREN ALBERTO	.../...	2.000 €
ASS/2023/704	EXPOSITO CABALLERO, ESPERANZA	.../...	2.000 €
ASS/2023/714	GARCIA NUÑEZ, JESUS	.../...	1.500 €
ASS/2023/727	ACOSTA ARCILA, JOHAN ANDRES	.../...	2.000 €
ASS/2023/728	CID RODRIGUEZ, PALOMA	.../...	2.000 €
ASS/2023/729	SERRANO TENORIO, MONICA	.../...	2.000 €
ASS/2023/732	ZATO SANCHEZ, DIANA	.../...	2.000 €
ASS/2023/735	AMOOZEGAR , JAVAD	.../...	2.000 €
ASS/2023/753	LOPEZ SANCHEZ, DAVID	.../...	2.000 €
ASS/2023/754	BONILLA TORREMOCHA, CARLOS JOSE	.../...	2.000 €
ASS/2023/756	CLEMENTE VILCHEZ, MARTA	.../...	2.000 €
ASS/2023/761	GARCIA GRIJELMO, COVADONGA LAURA	.../...	1.500 €
ASS/2023/762	BAQUEDANO SANCHEZ, FERNANDO	.../...	1.500 €
ASS/2023/765	LABORDA BONILLA, TAMARA	.../...	2.000 €
ASS/2023/766	PANTOJA HERRADON, DANIEL	.../...	2.000 €
ASS/2023/767	GARCIA GONZALEZ, NATALIA	.../...	1.500 €
ASS/2023/768	MARTINEZ ROMO, ERIKA LISBETH	.../...	2.000 €

6º.- Publicar simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, EXPTE. 2021/PA/026**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de diciembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 5 de diciembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA, Expte. 2021/PA/026, a ABD ASOCIACION BIENESTAR Y DESARROLLO en el precio de 204.386,52 € I.V.A. exento.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de enero de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas*

particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, siendo la fecha de inicio el 1 de febrero de 2022, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

En resolución del entonces Titular del Area de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2022, se acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.

Tercero.- La Concejal de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 204.386,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.26000 Familia e Infancia. Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro (nº de operación 220239000884)

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- Por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria se ha emitido informe en el que se indica:

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de LA PRORROGA DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON por un importe de 170.322,10 €, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe.

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 30 de octubre de 2023.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 1257/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, siendo la fecha de inicio el 1 de febrero de 2022.

En resolución del entonces Titular del Area de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2022, se acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Concejal de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA, Expte. 2021/PA/026, del que es adjudicataria la mercantil ABD ASOCIACION BIENESTAR Y DESARROLLO por un año, del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato en favor de ABD ASOCIACION BIENESTAR Y DESARROLLO por un importe total de 204.386,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.26000 Familia e Infancia. Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: Por importe de 170.322,10 €
- Anualidad 2025: Por importe de 34.064,42 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 y 2025 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **16. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, dada la premura de los plazos existentes, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

### **PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, de fecha 18 de diciembre de 2023, que se transcribe:

“Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 1652/2023 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 18/12/2023 en el que se informa:

...” Se emite informe de fiscalización de conformidad a la autorización del gasto, por importe de 5.200,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.47900, denominada “Desarrollo empresarial. Transferencias corrientes a empresas privadas”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, siempre que dicha cuantía exista en el presupuesto prorrogado de 2023 para 2024, cuestión que debe garantizarse por el servicio gestor antes de su elevación al órgano competente. Observación: Deberá incluirse en la parte expositiva de la propuesta, en el punto 2º, el importe por el que se pretende autorizar el gasto

Así como el informe propuesta de fecha 14/12/2023 en el que se propone se eleve a la JGL:

1º.- Aprobar la convocatoria con las normas que rigen la concesión de premios en relación con la XXIV EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO, con la redacción que figura como anexo

2º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.47900 por importe de 5.200 euros

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados “

En virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO.

La aprobación de la convocatoria relativa a la concesión de la XXIV edición de los premios de Escaparatismo Navideño cuyas bases se adjuntan como anexo I.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE LA XXIV EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE POZUELO DE ALARCÓN AÑO 2023

---

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio, de la XXIV Edición de los Premios de Escaparatismo Navideño (año 2023).

La finalidad de la concesión de los premios es el reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes por mantener atractivos los escaparates de sus establecimientos en el periodo navideño y de esta manera mejorar la imagen comercial del municipio, mejorando con ello sus expectativas de venta, así como fomentar y dinamizar el ambiente navideño en nuestro municipio. Estableciendo unos premios que a su vez actúen como incentivo al tejido comercial dentro del Plan de Apoyo al pequeño comercio, apoyando así la recuperación del sector.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).*

#### 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

*La cuantía total de premios asciende a la cantidad de 5.200 euros y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.47900 y al Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento.*

#### 5. PREMIOS

*5.1 Premios Económicos a los establecimientos otorgados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:*

- *Primer premio: dotado con 2.000 euros.*
- *Segundo premio: dotado con 1.000 euros.*
- *Tercer premio: dotado con 700 euros.*
- *Dos Premios Escaparate Digital: premios dotados con 250 euros cada uno que podrán ser acumulables al resto de premios económicos.*
- *Dos Accésit: premios dotados con 500 euros cada uno.*

#### 5.2. Premios NO económicos

- *Premio Pack de Promoción Audiovisual para los 3 comercios a los que se le otorguen primeros premios del certamen: consistente en la realización de un reportaje fotográfico del comercio y de un vídeo promocional, del que se dará difusión en los canales del Ayuntamiento.*
- *Premio Popular: consistente en una mención y un regalo institucional. Se otorgará a aquel establecimiento cuyo escaparate, en opinión de los votos populares, obtenga el mayor número de votos por la votación a través del correo electrónico [voto.comercio@pozuelo.madrid](mailto:voto.comercio@pozuelo.madrid)*

#### 5.3. Premios a la votación popular

*Para premiar la involucración de los clientes participantes en la votación popular, una vez finalizadas las fechas de exposición de los escaparates, se sortearán dos regalos Institucionales.*

*El sorteo se podrá realizar, entre los votos válidos recibidos, en la gala de entrega de premios del Concurso de Escaparatismo Navideño.*

*Desde el Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio, mediante correo electrónico y/o teléfono, se comunicará a los premiados el premio otorgado, el cual deberá aceptarse mediante escrito a Desarrollo Empresarial y Comercio en un plazo no superior a 10 días desde la comunicación, caducando dicho premio en dicho supuesto y ofreciéndose dicho premio al siguiente voto extraído en el sorteo correspondiente a la lista de reserva.*

*Los datos identificativos de los ganadores podrán ser publicados en la Página Web Municipal, con la finalidad de dar publicidad al proceso, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales.*

## 6. TEMA, TÉCNICA Y ESTILO DEL ESCAPARATE.

*El tema que se deberá desarrollar será la Navidad. La técnica y el estilo serán libres.*

*Los productos de venta del establecimiento que se encuentren en dichos escaparates, se podrán cambiar durante este periodo, siempre y cuando no se modifique la decoración del escaparate.*

*El participante podrá, de manera opcional, incluir en su participación una explicación del concepto de su escaparate y técnicas usadas para diseñar su escaparate, tales como concepto, color o tonalidades, herramientas técnicas y de diseño, mobiliario y elementos decorativos para montar el escaparate.*

*Asimismo, se podrá exponer esta ficha explicativa en un apartado del escaparate que el jurado podrá tener en cuenta a la hora de valorarlo.*

*Para poder optar al "Premio Escaparate Digital", el establecimiento que disponga de publicaciones referentes al montaje y/o la decoración en su Página Web, RRSS u otros canales digitales, deberá incluir en el escaparate un código QR que lleve directamente a la publicación.*

## 7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

*7.1. Los participantes en esta convocatoria de premios deberán cumplir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Podrán participar en el concurso todos los comercios y locales de profesionales (hostelería, servicios, etc.) en activo que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Ser empresa o empresario individual (en adelante, establecimiento) con local físico abierto al público que permita la visualización del escaparate, balcón o fachada desde el exterior.*
- b) Los establecimientos solicitantes deben estén dados de alta en el directorio de empresas y comercios del Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio.  
En el caso de que no pertenezca a este directorio y no haya tramitado su alta puede realizarla, a la vez que se inscribe al concurso, en <https://servicios.pozuelodealarcon.org/portal/action/tramitesinfo?method=enter&id=273>.*
- c) No tener sanciones en firme como consecuencia del incumplimiento de cualquier normativa municipal.*
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario participante.*
- e) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad/empresario participante.*
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la de la entidad/empresario participante.*
- g) Estar en posesión o en tramitación de la Licencia de Apertura y Funcionamiento en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- h) El escaparate presentado a la convocatoria deberá respetar el tema de la Navidad.*

*7.2. Quedarán excluidos de la participación en el Certamen:*

*Aquellos establecimientos que estén situados fuera del término municipal de Pozuelo de Alarcón, independientemente de que su razón social esté domiciliada en el municipio de Pozuelo de Alarcón. Para el caso de la Avda. de Europa, quedarían excluidos los números 25, 27, 29, 30, 32, 34 y 36, por pertenecer al municipio de Madrid.*

*7.3. Incumplimiento de los requisitos generales y específicos:*

*Todos los establecimientos participantes tienen la obligatoriedad de cumplir los requisitos generales y específicos de la presente convocatoria.*

*El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de los establecimientos participantes en la XXIV Concurso de Escaparatismo Navideño, conlleva automáticamente la exclusión del mismo y podrá dar lugar a la descalificación como candidato a los premios en la presente edición.*

## 8. OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

*La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En particular, los participantes aceptan los siguientes compromisos, imprescindibles para la obtención de los premios:*

- 8.1. *Todos los establecimientos tendrán que acreditar su participación ubicando, en lugar visible, el distintivo proporcionado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- 8.2. *Los escaparates deberán estar montados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria momento a partir del cual se realizará la visita por parte del jurado designado al efecto.*

*Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada podrán quedar excluidos del concurso.*

*En el caso de que el establecimiento tenga más de un escaparate y desee participar únicamente con uno de ellos deberá identificar con algún elemento identificativo el escaparate con el que participa.*

*La exposición del escaparate deberá mantenerse, hasta el día 6 de enero de 2024 incluido.*

- 8.3. *Todos los escaparates serán fotografiados, por un fotógrafo profesional, con la finalidad de realizar un montaje fotográfico para la Gala de entrega de premios así como para su publicación en campañas informativas, revista municipal, página web municipal y en diferentes medios o canales de comunicación, incluidas redes sociales, elaboración de posibles elementos de merchandising, así como en publicaciones de la Comunidad de Madrid relativas al fomento del comercio, por ejemplo el "Álbum Fotográfico del Comercio en Navidad de la Comunidad de Madrid", todo ello con la finalidad de proporcionar una mayor difusión a estos premios.*

*Los participantes que así lo deseen, podrán enviar una única fotografía en el periodo que se indique desde la Concejalía en formato jpg con buena resolución. En el caso de que la fotografía enviada tuviera mala calidad se utilizará la tomada por el Ayuntamiento.*

*El participante podrá, de manera opcional, incluir en su participación una explicación del concepto de su escaparate y técnicas usadas para diseñar su escaparate, tales como concepto, color o tonalidades, herramientas técnicas y de diseño, mobiliario y elementos decorativos para montar el escaparate.*

- 8.4. *Aceptan expresamente que se publiquen en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede> y en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org) los nombres comerciales y direcciones de las comercios participantes, al objeto de promocionar la participación activa de los clientes, vecinos y visitantes del municipio y favorecer la votación popular, así como la promoción de las compras en los comercios del municipio durante el periodo navideño.*

*Los datos identificativos de los participantes podrán ser publicados observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales.*

## 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los derechos de solicitud y la participación en el Concurso de Escaparatismo Navideño de Pozuelo de Alarcón son gratuitos.

### 9.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto dos días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.)

Las inscripciones recibidas fuera de plazo, serán inadmitidas.

### 9.2. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación (a través del formulario online o Anexo I), junto con el resto de documentación requerida en la presente convocatoria, se presentarán preferentemente en los lugares que se indican a continuación, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 14 de la misma ley:

- A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico)
- En el caso de ser persona física o jurídica también podrán presentar su solicitud de participación en las Oficinas Atención al Ciudadano (OAC) y Registro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón <https://www.pozuelodealarcon.org/tu-ayuntamiento/atencion-al-ciudadano>.  
Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en:
  - Oficina de Atención al Ciudadano - Plaza Padre Vallet, s/n (Pueblo)
  - Oficina de Atención al Ciudadano – Volturno, 2 (Somosaguas)
  - Oficina de Atención al Ciudadano – CUBO Joven, San Rafael, 2 (Estación)

## 10. DOCUMENTACIÓN:

10.1.- Solicitud de participación (formulario online de solicitud o Anexo I para presentación presencial)

Se facilitará en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, en la sede de la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano (Desarrollo Empresarial y Comercio), sita en C/ San Juan de la Cruz, 2 y a través de la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón <https://sede.pozuelodealarcon.es>

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

Nº	Documento	Organismo al que se realiza la consulta
1	Nº DNI / NIE / NIF del solicitante (empresario individual solicitante)	Dirección General de Policía
2	NIF de la entidad solicitante	Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el caso de que no haya consignado la casilla de verificación de la “declaración responsable” deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de no tener sanciones en firme como consecuencia del incumplimiento de cualquier normativa municipal.
- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o de su solicitud.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

- *Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario participante.*
- *Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad/empresario participante.*
- *Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la de la entidad/empresario participante.*

*En el caso de que las obras presentadas incluyan datos de carácter personal de personas físicas, se deberá declarar, en el apartado a tal fin de la solicitud (Anexo I), que se ha informado de los extremos contenidos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria y estar en posesión de consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de forma que sea demostrable ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a requerimiento del mismo.*

10.2.- *Alta en el Directorio General de Empresas y Comercios de Pozuelo de Alarcón – Pozuelo Abierto / Pozuelo Gourmet (sólo en los casos pertinentes). Puede tramitar su alta a través del formulario disponible en el siguiente enlace <https://servicios.pozuelodealarcon.org/portal/action/tramitesinfo?method=enter&id=273>*

#### 11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

*Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.*

#### 12. VALORACIÓN DE LOS ESCAPARATES

##### 12.1. Criterios de Valoración:

*La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios:*

1. *Atractivo comercial y ambiente navideño*
2. *Creatividad y originalidad*
3. *Montaje y puesta en escena*
4. *Sostenibilidad (p.e.: utilización de productos y elementos de materiales reciclados y/o sistemas de ahorro energético, así como otros componentes que transmitan una visión ecológica del escaparate)*
5. *Utilización de los artículos propios artículos del establecimiento. Se valorará según el número de elementos decorativos que tengan relación con los productos que se venden en el comercio.*
6. *Esfuerzo en la elaboración: grado estimado de trabajo en la realización del escaparate y dificultad.*
7. *Decoración de la fachada*
8. *En el caso de publicaciones en Página Web, RRSS u otros canales digitales se valorará el diseño, impacto comercial, innovación en las publicaciones, servicios que ofrece, contenidos, facilidad de uso y navegación.*

*El Jurado calificará de 1 a 5 cada uno de los criterios de valoración estableciendo con estas puntuaciones los establecimientos finalistas y sometidos a votación para la obtención de los ganadores.*

## *12.2. Votación Popular*

*Con el objetivo de promocionar la participación activa de los clientes, los vecinos y visitantes del municipio, podrán emitir su voto al mejor escaparate hasta el día 25 de diciembre de 2023 a través de la cuenta de correo [voto.comercio@pozuelo.madrid](mailto:voto.comercio@pozuelo.madrid). Igualmente se podrá establecer otro sistema de voto por correo a través de accesos directos desde la web municipal.*

*Las votaciones determinarán el "Premio Popular". Solo se admitirá un voto por dirección de correo electrónico, y en caso emitirse más de un voto de la misma cuenta de correo se tendrá en cuenta solo el primer voto emitido.*

## *12.3 Metodología*

*El Ayuntamiento establecerá la forma en que el Jurado realizará sus visitas, garantizando, en cualquier caso, la visita a todos y cada uno de los establecimientos participantes, por los miembros del jurado.*

*Los miembros del jurado no podrán ser familiares de los concursantes ni estar comprendidos en causa de recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## *13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.*

*13.1. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio a propuesta de la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano (Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio) mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.*

*13.2. Instrucción: la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá igualmente al Concejal Delegado de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano a quien corresponde las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución a través del personal técnico de la Concejalía.*

*Comité Evaluador: El Órgano Colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el Jurado que estará compuesto por:*

- Presidente: El Concejal de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano*
- Vocales: Un mínimo de dos representantes de entidades del ámbito comercial y empresarial y/o expertos en la materia de escaparatismo y marketing comercial.*
- Secretario: Con voz, pero sin voto, un empleado público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón designado por la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano*

*Dicho jurado estará asistido técnicamente por personal de Desarrollo Empresarial y Comercio.*

*Los miembros del Jurado podrán delegar en otra persona de su misma organización, en caso de no poder asistir a la reunión que se convoque en su día.*

*Finalizado el proceso de evaluación, el Jurado con plena autonomía, emitirá fallo asignando los correspondientes premios y creando una lista de reserva de premiados en cada categoría. En el referido fallo, el Jurado podrá declarar desierto uno o más premios.*

*13.3. Resolución: en el caso de otorgarse premios con cargo al presupuesto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante OGRS).*

*El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

*referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*

*La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la resolución de concesión, inadmisión y denegación de los premios podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

#### 14. ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS.

*Se podrá organizar un acto público convocado a tal efecto, comunicándose a los participantes el lugar, el día y la hora mediante publicación en la página web municipal [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico.*

*El formato de la entrega de premios (Presencial/ online o mixto) será determinado por el Ayuntamiento en función de la mejor adecuación por motivos organizativos, de seguridad y accesibilidad.*

#### 15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.

##### 15.1. Notificación:

*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, la composición del Jurado, los requerimientos de subsanación y la resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a esta convocatoria, si autorizan y cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en la solicitud (Anexo I). Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirven de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.*

##### 15.2. Publicación a efectos de transparencia:

*Los datos relativos a la concesión de premios de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/premiados), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública ([www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)), en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso*

a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá enviar información relativa a la convocatoria al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado/a que éste haya comunicado en el Anexo I.

#### 16. ABONO DE LOS PREMIOS

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria.

El Ayuntamiento procederá a practicar la correspondiente retención fiscal de conformidad con la normativa vigente en ese momento para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para comunicar los datos bancarios deberán seguir las indicaciones de la página web del Ayuntamiento:

- Personas físicas  
<https://sede.pozuelodealcarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>
- Personas jurídicas  
<https://sede.pozuelodealcarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=439>

Cualquier duda o consulta en relación a este trámite puede ponerse en contacto con la Tesorería Municipal, en el correo electrónico: [tesoreriamunicipal@pozuelo.madrid](mailto:tesoreriamunicipal@pozuelo.madrid)

#### 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento:

- Valoración, tramitación y gestión de la participación en la "XXIV EDICIÓN PREMIOS DE ESCAPARATISMO".
- Comunicación y remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria.
- En caso de ser galardonado, gestión de la entrega del premio.
- En el caso de la participación en la votación popular a través de correo electrónico tramitar y gestionar su participación como votante y, en su caso, la entrega del premio.

Finalidades adicionales del tratamiento:

- Envío de información municipal, autonómica y/o estatal y de otros organismos relacionada con el ámbito empresarial y de emprendimiento por medios postales y electrónicos.
- Captación de imágenes y audios en la ceremonia de entrega de premios para publicidad y difusión de las actividades. Las imágenes y audios podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios y medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales) del Ayuntamiento. Este tratamiento implica la cesión de derechos sobre las imágenes, a título gratuito, sin contraprestación económica alguna y sin límite temporal por lo que ha de considerarse como indefinida. El ámbito territorial de esta cesión, al tratarse de su difusión por Internet, será a nivel internacional.

Plazos de conservación de la información: Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación. Los datos utilizados para el envío de información y para la captación y difusión de imágenes serán conservados hasta que el interesado no solicite su supresión.

Legitimación para el tratamiento de datos personales: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. El tratamiento de datos para el envío de información y para la captación y difusión de imágenes está legitimado por el consentimiento del interesado.

Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:

- Los datos de los participantes y premiados se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública.
- Los datos de los vecinos agraciados en el sorteo, podrán ser publicados en la página web del



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

ayuntamiento para dar transparencia al proceso.

- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Prensa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con el fin de otorgar publicidad y difusión de las actividades realizadas y sus futuras ediciones.
- Entidades bancarias, en caso de resultar ganador, para el pago del premio.

*Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como, en su caso, revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad)*

*En el caso de que se faciliten datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma los distintos documentos y formularios, con carácter previo a su inclusión, deberán informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.*

#### 18. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

*Los escaparates de los establecimientos que se presenten al concurso no deben infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos y eximirán a los organizadores u otras entidades relacionadas con la presente XXIV Edición de los Premios de Escaparatismo Navideño, de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los escaparates presentados.*

*El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón podrá utilizar el audio y/o las imágenes (fotografía y/o videos) de los las fotografías de los escaparates realizadas por el fotógrafo profesional para la difusión y publicidad del concurso en la página web municipal, medios publicitarios, elaboración de posibles elementos de merchandising, medios y/o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales) así como en la publicidad de ediciones futuras del Concurso de Escaparatismo y publicaciones que fomenten el comercio dependientes de la Comunidad de Madrid.*

*La autorización para el uso o la publicación de los resultados no supone, en ningún caso, la cesión de la titularidad de los derechos de la parte que la posee.*

#### ANEXO I

Datos obligatorios y (1) datos que podrán ser publicados

##### 1. DATOS COMERCIALES (consignar únicamente datos profesionales)

NOMBRE COMERCIAL (*) (1):	
Actividad (breve descripción para la publicidad, máximo 55 caracteres) (*) (1)	
RAZÓN SOCIAL (*):	
DOMICILIO FISCAL (*):	
NIF/NIE (*) (1):	EPÍGRAFE IAE (*):
DIRECCIÓN POSTAL DEL COMERCIO (*) (1):	

CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO POSTAL(*):	TELÉFONO DEL COMERCIO (1):
CORREO ELECTRÓNICO DEL COMERCIO(1):	
PÁGINA WEB (1):	FACEBOOK(1):
TWITTER (1):	INSTAGRAM (1):
¿Empresa registrada en el Directorio General de Empresas y Comercios "Pozuelo Abierto"? (*)	Fecha de apertura del establecimiento:
Sí No	
Recursos materiales y/o técnicas utilizados para el montaje del escaparate (breve descripción, máximo 55 caracteres) (*) (1)	

## 2. DATOS DE CONTACTO

PERSONA DE CONTACTO (*):	TFNO. 1 (*):
CORREO ELECTRÓNICO:	TFNO. 2:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para recibir comunicaciones relativas a esta convocatoria.

## 3. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o facilitando su consentimiento en aquellas consultas que lo requieran. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieran, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos.

	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
3.1	NIF de la entidad solicitante	Agencia Estatal de Administración Tributaria
3.2	DNI / NIE del solicitante (titular o representante de la entidad solicitante)	Dirección General de la Policía

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a recabar los datos identificados en el apartado anterior con la/ las siguiente/s referencia/s \_\_\_\_\_, por lo que aporto a esta solicitud la documentación a la que se hace referencia.

## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente que mi establecimiento cumple con los requisitos generales y específicos de la convocatoria

## 5. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL ESCAPARATE PRESENTADO

Declaro responsablemente que, en el caso de que en el escaparate se incluyan datos de carácter personal de personas físicas, con carácter previo a su inclusión, se les ha informado de los extremos contenidos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria y posee su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de forma que sea demostrable ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a requerimiento del mismo.

## 6. AUTORIZACIÓN

- Si autoriza al tratamiento de la imagen según se explica en la información sobre protección de datos, marque la casilla.
- Si desea recibir información municipal, marque la casilla.
- Si desea recibir información de otras instituciones, marque la casilla
- Si consiente que sus datos de contacto sean comunicados al departamento de Prensa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, marque la casilla

En Pozuelo de Alarcón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/la Representante legal de la entidad



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3P1A 4M6I 4Y1E 6C1S 00NU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I021L	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/151

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento:

- Valoración, tramitación y gestión de la participación en la "XXIV EDICIÓN PREMIOS DE ESCAPARATISMO".
- Comunicación y remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria.
- En caso de ser galardonado, gestión de la entrega del premio.
- En el caso de la participación en la votación popular a través de correo electrónico tramitar y gestionar su participación como votante y, en su caso, la entrega del premio.

Finalidades adicionales del tratamiento:

- Envío de información municipal, autonómica y/o estatal y de otros organismos relacionada con el ámbito empresarial y de emprendimiento por medios postales y electrónicos.
- Captación de imágenes y audios en la ceremonia de entrega de premios para publicidad y difusión de las actividades. Las imágenes y audios podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios y medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales) del Ayuntamiento. Este tratamiento implica la cesión de derechos sobre las imágenes, a título gratuito, sin contraprestación económica alguna y sin límite temporal por lo que ha de considerarse como indefinida. El ámbito territorial de esta cesión, al tratarse de su difusión por Internet, será a nivel internacional.

Plazos de conservación de la información: Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación. Los datos utilizados para el envío de información y para la captación y difusión de imágenes serán conservados hasta que el interesado no solicite su supresión.

Legitimación para el tratamiento de datos personales: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. El tratamiento de datos para el envío de información y para la captación y difusión de imágenes está legitimado por el consentimiento del interesado.

Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:

- Los datos de los participantes y premiados se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Prensa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con el fin de otorgar publicidad y difusión de las actividades realizadas y sus futuras ediciones.
- Entidades bancarias, en caso de resultar ganador, para el pago del premio.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como, en su caso, revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad)

En el caso de que se faciliten datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma este formulario, con carácter previo a su inclusión, deberán informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

## 17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 20 de diciembre de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez